

DE/104/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

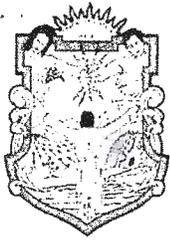


Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

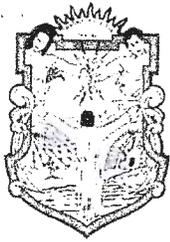
Es de señalar, que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Lic. Osias Gibrán Ruíz Durazo y Lic. Hilario Soria González, del 1 de enero de 2016 al 6 de diciembre de 2016 y del 7 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número F2017/136, de fecha 31 de marzo de 2017, el C. Lic. Hilario Soria González, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0677/2017, de fecha 24 de abril de 2017.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, mediante oficio número DE/100/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formulo pliego de observaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio DEO/49/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, mismo que fue atendido a través del oficio F-2017/221 de fecha 14 de junio de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por el C. Lic. Hilario Soria González, en su carácter de Director General de la Entidad.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEP/114/2017 y DEF/133/2017 de fechas 21 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 396-2017 y F-2017/426 de fechas 11 de octubre de 2017 y 8 de noviembre de 2017, respectivamente, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Hilario Soria González, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante oficio DEO/094/2017 de fecha 25 de julio de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 16 de agosto de 2017, los CC. Lic. Hilario Soria González, LAE. Julissa María Castro Figueroa, Ing. Beatriz Adriana Briceño Valencia, en su carácter de Director General, Subdirectora Administrativa y de Finanzas, y Subdirectora Técnica respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DEP/131/2017 y DEF/156/2017 de fechas 17 de octubre de 2017 y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 26 de octubre de 2017 y 22 de noviembre de 2017 respectivamente, los CC. Lic. Hilario Soria González, LAE. Julissa María Castro Figueroa, Ing. Beatriz Adriana Briceño Valencia, T.S. Leticia Torres Pimentel, C. Ana Laura Mosqueda Altamirano y C.P. Guillermo Castillo Mendoza, en su carácter de Director General, Subdirectora Administrativa y de Finanzas, Subdirectora Técnica, Trabajadora Social, Encargada del Área de Titulación, y Contador General respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

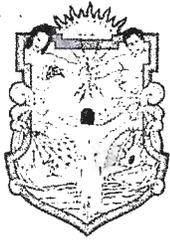


“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, formuló observaciones las cuales fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DEO/50/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, mismo que fue atendido, a través del escrito sin número con fecha de recibido 26 de junio de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por el C. Lic. Osias Gibrán Ruíz Durazo, en su carácter de Ex Director General de la Entidad.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DEF/134/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, mismo que fue atendido, a través del escrito sin número con fecha de recibido 15 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Osias Gibrán Ruíz Durazo, en su carácter de Ex Director General de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DEO/95/2017 de fecha 25 de julio de 2017, para comparecer el día 21 de agosto de 2017, para lo cual presento escrito de fecha 21 de agosto de 2017 indicando en dicho escrito que el actual titular está solventando las observaciones, y que la sub dirección técnica cuenta con la



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

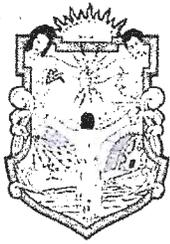
guarda y custodia de la documentación relativa a los expedientes de obra pública que ejecutó y ejecuta el Fideicomiso.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DEF/154/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, para comparecer el día 28 de noviembre de 2017, para lo cual presento escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, indicando en dicho escrito en el apartado de antecedentes punto Quinto que me es imposible dar una adecuada y correcta solventación, toda vez que el actual titular del Fideicomiso me ha dejado en estado de indefensión para poder solventar en su totalidad las observaciones, y que aclaro que si existe toda la documentación a la que este servidor solicito en tiempo y forma al actual funcionario.

Además, se hace constar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 236 Juicios, de los cuales 234 son juicios civiles y 2 juicios mercantiles, derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

RESULTADO:

- I. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

- II. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analice las observaciones siguientes:
 1. Con fecha 3 de septiembre de 2012, el Fideicomiso celebró contrato de prestación de servicios profesionales con el Centro de investigación y Desarrollo Económico del Noroeste, Asociación Civil, representado por el Dr. Rubén Esteban Roa Dueñas, estableciéndose en sus cláusulas primera que el Fideicomiso requiere de los servicios profesionales que le ofrece el Profesionista, consistentes en la realización de dictámenes financieros para las diversas construcciones que realiza el Fideicomiso, así como los estudios hidrológicos correspondientes, el estudio de evaluación socioeconómica e integración de las carpetas técnicas, la obtención del financiamiento de las diversas Dependencias Gubernamentales Federales, para obtener recursos financieros para la construcción de las obras públicas municipales que realice el Fideicomiso y en especial la obra denominada La Picosita, ubicada en el arroyo de la colonia 89 de la ciudad de Ensenada, Baja California, o mejor conocida como proyecto pluvial manzana 209 de la Colonia Popular 89, en Ensenada, Baja California.

Con base a la cláusula segunda que establece que el profesionista cobrará por sus servicios profesionales consistentes en la obtención de los recursos financieros para las diversas construcciones que realice el Fideicomiso, así como los estudios hidrológicos correspondientes, el estudio de evaluación socioeconómica e integración de las carpetas técnicas, la cantidad de \$ 380,000 más el I.V.A. mismos que se pagarán al profesionista de la manera siguiente:

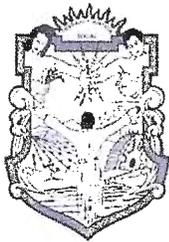
“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

En 5 mensualidades cada una por la cantidad de \$ 76,000 más el I.V.A., siendo el primer pago el día 3 de octubre de 2012, y así sucesivamente cada día tres de cada mes en el domicilio del Fideicomiso, por los servicios profesionales consistentes en la obtención de los recursos financieros de las diversas dependencias gubernamentales, para la construcción de la obra pública denominada La Picosita, se cubrirá la cantidad del 15% más el I.V.A. del importe total del proyecto de la obra, los cuales se pagarán cuando se ejecuten las siguientes acciones por el profesionista: el 5% cuando se obtenga la autorización del gasto hidráulico de la obra de canalización, el 5% cuando se otorgue el permiso de construcción al Fideicomiso de la obra de canalización por parte de la dependencia federal, y finalmente el 5% cuando exista constancia de simple manifestación que dicha obtención de recursos quedara comprometida por las dependencias federales o se encuentra en etapa de liberación de los recursos que se pagarán en la oficina del Fideicomiso.

El Dr. Rubén Esteban Roa Dueñas como apoderado del Centro de investigación y Desarrollo Económico del Noroeste, Asociación Civil, presentó demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la Ciudad de Ensenada, Baja California, de fecha 19 de junio de 2015, donde queda asentado el juicio ordinario mercantil número 554/2015-A, en contra del Fideicomiso, en el cual manifiesta que de las gestiones efectuadas obtuvo ingresos a favor del Fideicomiso la cantidad de \$ 39'039,909, para la construcción de la obra pública denominada La Picosita y en virtud de no haber cumplido con la cláusula segunda efectuó la demanda del cobro de las prestaciones económicas. Requiriéndose El pago de la cantidad de \$ 3'903,990 pesos M.N., por concepto de adeudo y/o suerte principal, amparada mediante los documentos anexados a la demanda, así como del Impuesto al Valor Agregado sobre dicho adeudo principal, siendo un importe total de \$ 4'528,629

Posteriormente con fecha 8 de diciembre de 2015, se efectuó contrato de cesión de derechos litigiosos entre el Centro de Investigación y Desarrollo Económico del Noroeste, Asociación Civil y la Fundación Ixchel, Asociación Civil, estableciéndose en su cláusula primera que el Centro de Investigación y Desarrollo Económico del Noroeste, Asociación Civil cede y transfiere total y definitivamente los derechos derivados del juicio ordinario mercantil, promovido ante el juzgado tercero de lo civil, de esta ciudad en contra del Fideicomiso, bajo expediente número 554/2015-A, a favor de la Fundación Ixchel Asociación Civil. Es de señalarse que dicho contrato no cuenta con el Acuerdo mediante el cual el Juez ratificó dentro del expediente judicial la cesión de derechos litigiosos.

Adicionalmente con fecha 15 de diciembre de 2015, Fundación Ixchel, Asociación Civil, celebra con el Fideicomiso convenio transacción, y en sus cláusulas primera, segunda y tercera se acuerda lo siguiente:



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Primera: Las partes intervinientes en el presente contrato, acuerdan establecer como deuda total a esta fecha la cantidad de \$ 4'528,629 pesos M.N., que deriva del desglose y negociación establecida en la declaración del presente convenio.

Segunda: La parte demandada Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, se compromete a pagar a favor de la parte actora, de la Fundación Ixchel, Asociación Civil, la cantidad de \$ 4'528,629 pesos M.N., mediante cinco (5) pagos mensuales y consecutivos a partir del 10 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$ 905,725 pesos M.N., cada uno de ellos.

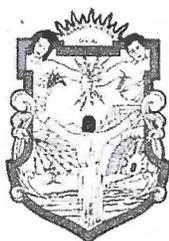
Los pagos mensuales se realizarán mediante títulos de crédito, que se expedirán a favor de Fundación Ixchel, Asociación Civil, quien deberá entregar el comprobante fiscal respectivo que cumpla con las disposiciones y ordenamientos respectivos, los cuales comprobarán el cumplimiento del compromiso establecido en este instrumento.

Tercera: La Fundación Ixchel, Asociación Civil, por conducto del señor Sotero Alejandro Pérez Gallardo, Apoderado legal autoriza al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, para que deduzca del monto pactado, la cantidad de \$ 600,000 pesos M.N., y esta sea entregada al Licenciado Víctor Manuel López García, por concepto de honorarios pactados por el patrocinio del Juicio Ordinario Mercantil número 554/2015-A, del índice del Juzgado tercero de lo Civil de esta ciudad de Ensenada, conforme a lo señalado en la declaración novena de este instrumento.

Al respecto es de señalarse que dicho convenio no se cuenta con el Acuerdo mediante el cual el Juez lo ratificó dentro del expediente judicial del mismo.

Es de señalarse que con fecha 16 de diciembre de 2016, el C. Lic. Pedro de Jesus Díaz Green, Juez Provisional Tercero de lo Civil de este Partido Judicial autorizó y dio fe: que tomando en cuenta que han transcurrido 120 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la última resolución judicial, es decir, el 28 de noviembre de 2015, y que no se presentó promoción tendiente a impulsar el procedimiento hasta el día de la presentación de la promoción que nos ocupa, ante esta situación procesal, es evidente la falta de interés de las partes en el juicio, pues han permanecido en actitud pasiva; por lo que ha operado la Caducidad de la Instancia.

De lo anterior se desprende que el Fideicomiso realizó pagos por un importe de \$ 2'040,000, sin tener certeza de que la moral a la que realizó los pagos era la legítima tenedora de los derechos litigiosos sin que se haya logrado ratificar ante fedatario o Juez, toda vez que el juicio de donde estos derechos emana caducó antes de que se



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

presentara y ratificara de forma y contenido para que surtiera sus efectos legales ante terceros. Adicionalmente no se obtuvieron las facturas con requisitos fiscales para la comprobación de dicha erogación, así mismo se observa que el Fideicomiso no tiene reconocido el total del pasivo quedando por reconocerse un importe de \$ 2'488,629. Dichos abonos a cuenta se integran como sigue:

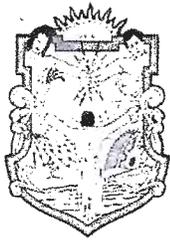
Fecha	No. de cheque	A favor de	Concepto	Importe
21/01/2016	CH-18031	Fundación Ixchel, A.C.	Pago parcial	\$ 600,000
16/02/2016	CH-18136	Víctor Manuel López Garcia	Pago parcial	840,000
13/04/2016	CH-18325	Fundación Ixchel, A.C.	Pago parcial	600,000
			Suman:	\$ 2,040,000

Por lo anterior se incumple con el Artículo 59 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del estado de Baja California, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Derivado de las inspecciones físicas realizadas a ocho de las obras ejecutadas por el Fideicomiso, formalizados a través de contratos de obra u orden de servicio, se determinaron pagos en exceso por un monto de \$ 757,110, por lo conceptos de diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas o por trabajos no ejecutados, como se integra en **ANEXO 1, inciso A**.

Asimismo, con motivo de la revisión e inspección física realizada a cinco obras ejecutadas por el fideicomiso, formalizadas mediante ordenes de servicio, se determinó que no fue posible constatar la ejecución de los trabajos con motivo de la falta de soporte documental que sustente los trabajos hasta por un monto de \$284,440, como se integra en **ANEXO 1, inciso B**.

Al mes de diciembre de 2017, no se presentó evidencia de haber realizado las gestiones necesarias para la recuperación del recurso pagado en exceso, así como el cobro de los gastos financieros correspondientes de ocho obras, ni ha proporcionado el sustento documental que permita constatar la ejecución de cinco obras, incumpliendo lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

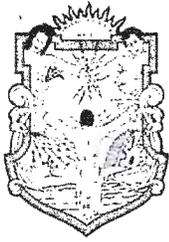
III. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:

1. Al comparar los saldos contables de cuentas por cobrar de deudores por venta de terrenos que asciende a la cantidad de \$ 43'206,591 con respecto a los saldos que del Sistema de Control de Venta emitido por el departamento de crédito y cobranza que asciende a \$ 39'271,327, ambos con cifras al 31 de diciembre de 2016, resultó una diferencia no aclarada de más en los registros contables por \$ 3'935,264.
2. La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2016, la Cuenta de Inventario de Terrenos con un saldo de \$ 79'527,992, que al comparar contra el padrón de Bienes Inmuebles (Reserva Territorial/lotes libres para venta) que asciende a \$ 81'592,725, existe una diferencia por conciliar de \$ 2'064,733 de menos en registros contables pendiente de aclarar.

Adicionalmente La Entidad durante el ejercicio de 2016 no llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles al cierre del ejercicio, el cual debió estar debidamente conciliado contra los registros contables, consecuentemente se omitió su publicación a través de internet u otro medio distinto al internet.

Por todo lo anterior se incumple con los Artículos 23 ,24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo de CONAC por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, como también al Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado el 8 de agosto de 2013.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

1. La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2016, saldo de Cuentas por cobrar por adeudos de venta de terrenos por un monto de \$ 43'206,591, corresponde a 698 deudores en cuentas por cobrar por venta de terrenos; al respecto se proporcionó cartera vencida que se integra por 175 deudores que asciende a \$ 2'089,029, de los cuales se seleccionaron 20 deudores para su revisión, observándose que existe atraso en sus pagos entre 4 y 141 meses, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 674,519 como se muestra en el **Anexo 2**, de lo cual no obstante que la Entidad ha efectuado gestiones de cobro, no se ha logrado la recuperación de dichos adeudos; es de señalarse que los contratos celebrados con dichos deudores en su Cláusula Tercera y Sexta, se establece que en caso de incumplimiento de tres mensualidades, se dará por rescindido el contrato, sin que a la fecha la Entidad haya procedido a la rescisión de los contratos.
2. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2016 en cuentas por pagar un saldo de \$ 5'554,289, el cual incluye 4 cuentas con saldos sin movimiento por un importe de \$ 1'848,115, provenientes de ejercicios anteriores, de los cuales no se ha efectuado su liquidación o corrección contable en su caso como se detallan en **Anexo 3**.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Ensenada con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE



C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

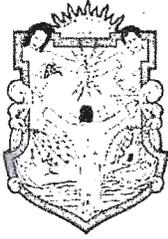
C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JRTP/MALN/RDAB*Lydia**

MEXICALI
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
 Plaza Baja California Centro Cívico,
 Mexicali, Baja California C.P. 21000
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
 Calle Gobernador Lugo 10070,
 Fraccionamiento Calette,
 Tijuana, Baja California C.P. 22044
 Tel. (664) 379-83-18

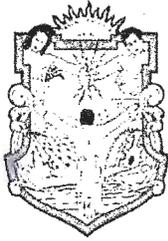
ENSENADA
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
 Fraccionamiento Acapulco,
 Ensenada, Baja California C.P. 22890
 Tel. (646) 206-21-62



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016
FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA
ANEXO 1

A) Pagos en exceso determinados en la ejecución de ocho obras.

<u>No. DE CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO CONTRATISTA</u>	<u>MONTO CONTRATADO C/IVA</u>	<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTOS</u>	<u>IMPORTE C/IVA</u>
C-FIDUE-ENS-BC-16-004 COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA, S.A.DE C.V.	\$ 668,076	RELLENO COMPACTADO EN PATIOS DE MZA. 218 DE LA MZA. 207 DEL FRACC. POPULAR 1989 SEGUNDA SECCIÓN, B.C.	DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y LAS EJECUTADAS.	\$ 281,839
C-FIDUE-ENS-BC-16-005 C. ESTEBAN RAFAEL MIRANDA CODINA.	172,517	SUM. Y COL. DE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS DE 3 HILOS CON POSTE GANADERO, EN PREDIOS RESERVA DEL FIDEICOMISO DE ENSENADA., B.C.	TRABAJO NO REALIZADOS.	203,481
C-FIDUE-ENS-BC-16-006 C. JORGE LUIS LÓPEZ JACQUEZ.	99,950	TRABAJOS DE CORTE, CARGA Y ACARREO DE GRANITO Y TENDIDO DEL MISMO CON MOTOCONFORMADORA PARA DARLE LA FORMACIÓN ADECUADA EN CALLES DE LA MANZANA 207 DEL FRACC. POPULAR 1989 SEGUNDA SECCIÓN, B.C.	DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y LAS EJECUTADAS.	15,107
C-FIDUE-ENS-BC-16-009 COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA, S.A.DE C.V.	136,938	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN PATIOS DE MZA. 218, COL. POPULAR 1989 SEGUNDA SECCIÓN, B.C.	FALTA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. QUE INDIQUEN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.	91,959
C-FIDUE-ENS-BC-16-010 C. JORGE LUIS LÓPEZ JACQUEZ.	88,392	TRABAJOS PROVISIONALES DE TALUD PARA EVITAR EROSIÓN EN LOTES Nos. 3, 4, 5, y 6 Y 7 EN MANZANA 212 EN COL. POPULAR 1989, ENS. B.C.	DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y LAS EJECUTADAS.	47,864
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-033 C. JORGE LUIS LÓPEZ JACQUEZ.	58,454	RELLENO COMPACTADO EN PATIOS DE MZA. 218, DE LA MZA. 207 DEL FRACC. POPULAR 1989 SEGUNDA SECCIÓN, B.C.	DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y LAS EJECUTADAS.	9,401
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-078 CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	59,699	SUM. Y COL. DE 05 LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO DE 150 WATTS, 240 VOLTS TIPO CUT-OFF, FRACC. MZA. 207 DE MANERA PROVISIONAL.	DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y LAS EJECUTADAS.	35,820
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-079 CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	71,639	SUM. Y COL. DE 06 LUMINARIAS DE VAPOR DE SODIO DE 150 WATTS, 240 VOLTS TIPO CUT-OFF, FRACC. MZA. 207 DE MANERA PROVISIONAL 1ERA. ETAPA.	NO SE SUMINISTRARON LAS LUMINARIAS.	71,639
			Subtotal:	\$ <u>757,110</u>

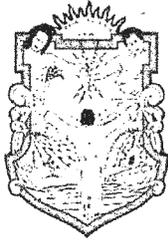


INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016
FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA
ANEXO 1

2/2

B) Falta de soporte documental que sustente la ejecución de cinco obras.

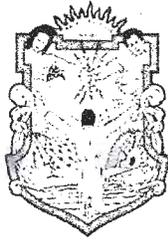
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-040 C. JORGE LUIS LÓPEZ JACQUEZ.	52,548	TRABAJOS DE NIVELACIÓN EN LOTE 1, DESAZOLVE EN LOTE 2 MANZANA 212 Y SUM. DE MAT. GRANITO, TENDIDO Y CONFORMACIÓN DE CALLE PUNTA EN COL. 89.	NO FUE POSIBLE CONSTATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	52,548
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-008 C. ISAAC VÁZQUEZ VILLALOBOS.	46,557	AFINE DE VIALIDADES POR MANTENIMIENTO EN PERIODO DE LLUVIAS EN FRACC. MZA. 207 POPULAR 1989 SEGUNDA SECCIÓN.	NO FUE POSIBLE CONSTATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	46,557
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-009 C. ISAAC VÁZQUEZ VILLALOBOS.	52,795	AFINE DE VIALIDADES POR MANTENIMIENTO EN PERIODO DE LLUVIAS EN FRACC. NUEVO MILENIO Y ALTAMAR.	NO FUE POSIBLE CONSTATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	52,795
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-010 C. BERENICE COVARRUBIAS VALENCIA.	66,270	AFINE DE VIALIDADES POR MANTENIMIENTO EN PERIODO DE LLUVIAS EN FRACC. ROSAS MAGALLÓN.	NO FUE POSIBLE CONSTATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	66,270
ORDEN DE TRABAJO No. FOT-2016-012 C. BERENICE COVARRUBIAS VALENCIA.	58,005	SUM. E INST. DE CERCO PERIMETRAL EN DISTINTOS PREDIOS LIBRES DEL ASENTAMIENTO VILLA DE REYES EN MANZANA 09 PARA EVITAR INVASIÓN.	NO FUE POSIBLE CONSTATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	66,270
			Subtotal:	\$ <u>284,440</u>
			Total:	\$ <u>1,041,550</u>



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016
FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA
ANEXO 2

RELACIÓN DE DEUDORES POR VENTA DE TERRENOS CON ATRASO DE 4 A 141 MESES

MZA	LOTE	FRACCIONAMIENTO / NOMBRE DEL ADQUIRENTE	CLAUSULA QUE INCUMPLE	MESES DE ATRASO	SALDOS POR RECUPERAR AL 31/12/2016
		SALVADOR ROSAS MAGALLON			
15	17	SUAREZ CASTILLO BLANCA ESTELA	3RA	6	10,680
19	17	SANCHEZ LOPEZ YULIANA ARISBET	3RA	32	53,366
7	2	GARCIA PARRA MARTHA ESTHER	3RA	37	58,437
21	15	JARQUIN PANCHI MARLENE	3RA	40	6,424
16	21	OLMEDO ARIAS CINDY GABRIELA	3RA	74	43,047
2	7	HERNANDEZ LOPEZ VIRIDIANA	3RA	19	49,207
6	2	GALICIA LOPEZ CARIM GIUSEPPE	3RA	31	60,450
19	6	ZEPEDA HINOSTROSA ELIA GUADALUPE	3RA	56	33,506
27	6	VALDEZ YOLANDA AIDE	3RA	86	49,258
		AMPLIACIÓN POPULAR 89			
216	17	LOPEZ DUARTE LUZ JANETH	3RA	11	14,850
214	12	ROBLES COTA LUCY ARTEMISA	3RA	12	16,800
214	4	MARTINEZ GARCIA BRENDA RAQUEL	3RA	15	21,000
213	28	SALVATIERRA JESUS GERARDO	3RA	17	28,900
217	26	MORALES MORALES LIZBETH	3RA	22	37,400
213	27	BALLESTEROS GAONA ROCIO LIZETH	3RA	25	42,500
20	17	LOPEZ SANCHEZ ABRAHAM	3RA	26	35,100
211	22	VERDUGO HERNANDEZ MANUEL IVAN	3RA	29	40,600
		VILLA DE REYES			
7	7	ROBLES MORENO SERGIO	3RA	9	13,500
		PRADERAS DEL CIPRES			
1	45A	MORENO CAMARGO JUDITH ADRIANA	3RA	36	32,147
		NUEVO MILENIO			
12	17	MARTINEZ RAMIREZ ALEJANDRA	6TA	141	27,347
				20	\$ 674,519



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
— DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016
FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA
ANEXO 3

No. de subcuenta Contable	Concepto	Saldo al 31/XII/2016	Origen
200-0010-0740	Diversos	\$ 652	2015
200-0010-9430	Jaime Quintero Rousseau	19,140	2015
200-0010-9480	Flip Constructora S.A. de C.V.	1'808,498	2013
200-0010-9650	Jessica Liliana Morales Maravilla	19,825	2014
	TOTAL	<u>\$ 1'848,115</u> =====	